

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves-Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.\* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### REAL ACADEMIA

#### DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

**Programa del primer concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.**

El conocimiento de las formas positivas que ha creado la espontaneidad social en el orden del derecho y en el de la economía, principia á ser apreciado como de la más alta importancia, no tan sólo para la legislación, á la cual brinda criterio, ideal y materiales vivos y ya labrados, sino que aun para la ciencia del Derecho y la Sociología. Persuadida de ello la Academia, ha resuelto abrir todos los años un concurso especial sobre dicho tema, con el intento de dirigir la atención de los estudiosos hacia esas instituciones consuetudinarias, reflejo y traducción del pensamiento de las muchedumbres, en que tiene sus raíces más hondas la vida nacional, y juntar en breve tiempo un caudal copioso de saber experimental, donde beban su inspiración legisladores y gobernantes, y al que vuelvan la vista, fatigada de textos oficiales y eruditos, de discursos de Parlamento, teorías de escuela y leyes escritas, los cultivadores de la Política, de la Biología jurídica y de la Economía.

A tal efecto, ha acordado destinar desde luego la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará en 30 de Septiembre de 1898.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay,—ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegiada ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezca á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las rela-

ciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (heren, petruccio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); indivisión de patrimonios: adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamiento de servicios, aparcerías agrícolas y pecuarias, arriendo del suelo sin el vuelo; plantaciones á medias; servidumbres y dominio dividido; rompimientos privados en los baldíos (emprios y artigas privadas, etc.);—formas de explotación de las pesquerías comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras de labor y de monte para pastos, senaras concejiles ó campos de concejos labrados veciualmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas, cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales), vitas ó quñones en usufructo vitalicio, plantíos privados en suelo concejil, compascuo ó derrota de mieses; acomodo de pastos de rastrojera, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, sementales de concejo, etc.; cooperación, andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías, socorro mútuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión, seguros locales sobre la vida del ganado, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, *ahorro* de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—supresión, atenuación ó regulación de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—alumbraamientos de aguas para riego ó régimen comunal de las mismas;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del Municipio y de las parroquias ó Concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos;—artefactos concejiles;—Tribunales populares; policía; penalidad; catastros y repartimientos extralegales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, docu-

mentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de *doscientos* ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia (1) hasta las doce de la noche del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*,

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

conservarán las propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

**Programa para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.**

TEMA. «Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata, dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al

autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia (1) hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á la de un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.<sup>a</sup> Los autores de las memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Contribución Territorial Urbana para 1897 á 98**

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 493.629'11 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo que tienen aprobados los Registros fiscales para el referido año económico de 1897-98, que á continuación se expresan.

| Distritos municipales | TOTAL riqueza urbana<br>Pesetas | Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación<br>Pesetas | Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de Administración, investigación y cobranza<br>Pesetas | TOTAL cupo y recargo municipal<br>Pesetas | AUMENTOS   |   | TOTAL<br>Pesetas  | BAJAS  |   | TOTAL líquido repartido<br>Pesetas |
|-----------------------|---------------------------------|---|---|---|--|---|-------------------|--|---|------------------------------------|
|                       |                                 |   |   |   | Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos<br>Pesetas | Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores<br>Pesetas |                   | Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores<br>Pesetas | Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos<br>Pesetas |                                    |
| Benisanet             | 16.931'25                       | 2.962'96  | »   | »   | »  | »   | 2.962'96          | »  | »   | 2.962'96                           |
| Cambrils              | 52.752'00                       | 9.231'60  | »   | »   | 20'79  | »   | 9.252'39          | »  | »   | 9.252'39                           |
| Cherta                | 29.875'00                       | 5.228'12  | »   | »   | 39'33  | »   | 5.267'45          | »  | »   | 5.267'45                           |
| Freginals             | 4.002'75                        | 700'49  | »   | »   | »  | »   | 700'49            | »  | »   | 700'49                             |
| Galera                | 12.467'19                       | 2.181'75  | »   | »   | »  | »   | 2.181'75          | »  | »   | 2.181'75                           |
| Ginestar              | 10.231'71                       | 1.790'54  | »   | »   | »  | »   | 1.790'54          | »  | »   | 1.790'54                           |
| Godall                | 15.154'00                       | 2.651'95  | »   | »   | »  | »   | 2.651'95          | »  | »   | 2.651'95                           |
| Marsá                 | 10.375'00                       | 1.816'62  | »   | »   | »  | »   | 1.816'62          | »  | »   | 1.816'62                           |
| Masdenverge           | 2.239'50                        | 391'91  | »   | »   | »  | »   | 391'91            | »  | »   | 391'91                             |
| Pauls                 | 3.994'70                        | 699'07  | »   | »   | »  | »   | 699'07            | »  | »   | 699'07                             |
| Perelló               | 14.370'00                       | 2.514'75  | »   | »   | »  | »   | 2.514'75          | »  | »   | 2.514'75                           |
| Pont de Armentera     | 15.835'00                       | 2.771'12  | »   | »   | »  | »   | 2.771'12          | »  | »   | 2.771'12                           |
| Reus                  | 1.091.911'91                    | 191.084'58  | »   | »   | »  | »   | 191.084'58        | »  | »   | 191.084'58                         |
| Solivella             | 8.923'75                        | 1.561'65  | »   | »   | »  | »   | 1.561'65          | »  | »   | 1.561'65                           |
| Tarragona             | 881.871'44                      | 154.327'40  | »   | »   | »  | »   | 154.327'40        | »  | »   | 154.327'40                         |
| Tivisa                | 36.911'00                       | 6.459'43  | »   | »   | »  | »   | 6.459'43          | »  | »   | 6.459'43                           |
| Valls                 | 319.749'00                      | 55.956'07   | »   | »   | 250'12   | »   | 56.206'19         | »  | »   | 56.206'19                          |
| Vilaseca              | 74.585'04                       | 13.052'38   | »   | »   | »  | »   | 13.052'38         | »  | »   | 13.052'38                          |
| Ensanche de Tarragona | 218.556'45                      | 38.246'72   | »   | »   | »  | »   | 38.246'72         | »  | »   | 38.246'72                          |
| <b>TOTAL</b>          | <b>2.820.736'69</b>             | <b>493.629'11</b>   | <b>»</b>  | <b>»</b>                                  | <b>310'24</b>  | <b>»</b>  | <b>493.939'35</b> | <b>»</b>   | <b>»</b>  | <b>493.939'35</b>                  |

Tarragona 24 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TARRAGONA**

**CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS**

Núm. 2202  
De conformidad con lo que preceptúa el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de estas Conferencias pone en conocimiento del Magisterio y de los interesados que el día 22 del próximo Julio se tratará el tema relativo á la enseñanza de la Agricultura, siendo ponente D. Andrés Leonart, Maestro de Arbós; y el 23, el tema que trata de la educación de los sentimientos morales, del cual será po-

nente D. Manuel Orellano, Maestro de Vendrell, verificándose en la misma sesión el *Resumen* reglamentario.

Tarragona 19 de Mayo de 1897.—El Presidente, Julián Conde González.

**Núm. 2203**

**Edicto de primera subasta de fincas.**

Don Buenaventura Vallespinosa Sistéré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la con-

tribución territorial y urbana del primer trimestre del año de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 30'60 pesetas.—Pedro Aguiló Salvadó.—Una pieza de tierra partida Sort den Corp, 3.417'60 pesetas.

Núm. 35.—Débito 38'88 pesetas.—Benito Aragonés Espinaldo.—Una pieza de tierra partida Burgas, 120 ptas.

Núm. 46.—Débito 18'04 pesetas.—Francisco Anfrons Vandellós.—Una pieza de tierra partida Arranclavés, 2.402 pesetas.

Núm. 90.—Débito 40'97 pesetas.—

Antonio Bargalló Anglés.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 320 ptas.

Núm. 92.—Débito 22'84 pesetas.—Ramón Boronat Gassó.—Una pieza de tierra partida Pedrafitas, 1.550 ptas.

Núm. 94.—Débito 21'76 pesetas.—Miguel Blanch Martí.—Una pieza de tierra partida Planas, 1.000'40 ptas.

Núm. 131.—Débito 13'03 pesetas.—José Bigorra Blay.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 800 ptas.

Núm. 143.—Débito 11'74 pesetas.—Antonio Borrás Tost.—Una pieza de tierra partida Masnou, 142'60 ptas.

Núm. 190.—Débito 11'84 pesetas.—Miguel Cabré Fortuny.—Una pieza de tierra Aixarmadas, 907'60 pesetas.

Núm. 194.—Débito 11'24 pesetas.  
—Dolores Castellnou Gassó.—La mitad de una pieza de tierra partida Arenals, 310 pesetas.  
Núm. 197.—Débito 17'27 pesetas.  
—José Domenech Miralles.—Una pieza de tierra partida Colls, 977 pesetas.  
Núm. 199.—Débito 22'14 pesetas.  
—José Dalmau Escoda.—Una pieza de tierra partida Planas, 60 pesetas.  
Núm. 203.—Débito 11'14 pesetas.  
—Teodoro Donoso Reguart.—Una pieza de tierra partida Freixinals, 344 pesetas.  
Núm. 229.—Débito 14'55 pesetas.  
—Francisco Fraga Sancho.—Una pieza de tierra partida Planas, 122'60 pesetas.  
Núm. 261.—Débito 11'64 pesetas.  
—Juan Gairal Anxí.—Una pieza de tierra partida Costés Roijals, 425 ptas.  
Núm. 268.—Débito 40'76 pesetas.  
—José Gual Vernet.—Una pieza de tierra partida Planas, 62'50 pesetas.  
Núm. 274.—Débito 15'76 pesetas.  
—Juan Grifoll Pujol.—Una pieza de tierra partida Planas, 274 pesetas.  
Núm. 290.—Débito 55'99 pesetas.  
—Pedro Freixas Vidiella.—Una pieza de tierra partida Arrabassadas, 48'80 pesetas.  
Núm. 307.—Débito 25'66 pesetas.  
—Félix Loaliza Tur.—Una pieza de tierra partida Bellfrets, 68'80 pesetas.  
Núm. 310.—Débito 26'29 pesetas.  
—Jaime Llaberia Gassó.—Una pieza de tierra partida Pins grans, 400 ptas.  
Núm. 322.—Débito 45'27 pesetas.  
—José Munté Vidiella.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 112'60 pesetas.  
Núm. 342.—Débito 37'20 pesetas.  
—José María Martí.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 80 pesetas.  
Núm. 353.—Débito 10'69 pesetas.  
—Tomás Masía Roig.—Una pieza de tierra partida Terras novas, 500 ptas.  
Núm. 372.—Débito 13'31 pesetas.  
—Juan Morell Salvadó.—Una pieza de tierra partida Terras novas, 422'60 pesetas.  
Núm. 398.—Débito 11'20 pesetas.  
—Martín Martí Prous.—Una pieza de tierra partida Rocas, 455 pesetas.  
Núm. 407.—Débito 11'51 pesetas.  
—Salvador Miró Sabaté.—La mitad de una pieza de tierra partida Terras novas, 403'80 pesetas.  
Núm. 413.—Débito 10'67 pesetas.  
—Dolores Munté Sabaté.—Una pieza de tierra partida Planas, 50 pesetas.  
Núm. 417.—Débito 27'39 pesetas.  
—Pedro Nogués Vernet.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 440 pesetas.  
Núm. 433.—Débito 11'97 pesetas.  
—Pedro Oliva Bargalló.—La mitad de una pieza de tierra partida Planas, 215 pesetas.  
Núm. 445.—Débito 57'79 pesetas.  
—José Pascual Gassó.—Una pieza de tierra partida Planas, 625 pesetas.  
Núm. 465.—Débito 16'39 pesetas.  
—José Portal Güell, como marido y representante legal de su esposa María Josefa Boqueras Toda.—Una pieza de tierra partida Planas, 105 pesetas.  
Núm. 474.—Débito 10'56 pesetas.  
—Miguel Pujol Boronat.—Una pieza de tierra partida Terras novas, 70 ptas.  
Núm. 501.—Débito 14'81 pesetas.  
—Joaquín Pujol Martí.—Una pieza de tierra partida Guixerías, 100 pesetas.  
Núm. 514.—Débito 20'65 pesetas.  
—Pablo Rovira Salvadó.—Una pieza de tierra partida Rocas, 2.512'60 ptas.  
Núm. 520.—Débito 30'57 pesetas.  
—José Joaquín Rom Vidiella.—Una pieza de tierra partida Rocas, 550 ptas.  
Núm. 535.—Débito 13'03 pesetas.  
—Raimunda Riba Jordi.—Una pieza de tierra partida Pla de la Mare de Deu, 4.050 pesetas.  
Núm. 561.—Débito 11'38 pesetas.  
—Francisco Sabater Sabater.—Una pieza de tierra partida Massos Bladé, 400 pesetas.

Núm. 589.—Débito 21'04 pesetas.  
—José Sanguis Ribá.—Una pieza de tierra partida Parelladas, 682'60 ptas.  
Núm. 608.—Débito 10'62 pesetas.  
—Teresa Tarragó Aragonés.—Una pieza de tierra partida Costés Roijals, 95 pesetas.  
Núm. 609.—Débito 11'95 pesetas.  
—José Urrit Boix, hoy su heredero José Urrit Sobré.—Una pieza de tierra partida Crehuetas, 449 pesetas.  
Núm. 625.—Débito 29'96 pesetas.  
—José Vidal Nogués.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 1.500 ptas.  
Núm. 983.—Débito 12'38 pesetas.  
—Francisco Sabaté Pedret.—Una pieza de tierra partida Terras novas, 495 pesetas.  
Núm. 651.—Débito 31'78 pesetas.  
—Francisca Vidiella Figueras, hoy Pedro Vidiella Balart.—Una pieza de tierra partida Burgas, 815 pesetas.  
Núm. 675.—Débito 15'88 pesetas.  
—Viuda de Juan Bautista Ribá, hoy su heredero Luis Ribá.—La mitad de una pieza de tierra partida Noyas, 2.132 pesetas.  
Núm. 701.—Débito 10'71 pesetas.  
—Benito Munté Escoda.—Una pieza de tierra partida Terras novas, 450 pesetas.  
Núm. 772.—Débito 11'30 pesetas.  
—Antonio Rabassa.—Una pieza de tierra partida Barqueras, 880 pesetas.  
Núm. 774.—Débito 11'02 pesetas.  
—José Vidiella Cabré.—Una pieza de tierra partida Poblas, 680 pesetas.  
Núm. 775.—Débito 10'73 pesetas.  
—José Sallarés Folch.—Una pieza de tierra partida Barqueras, 1.755 ptas.  
Núm. 797.—Débito 11'30 pesetas.  
—Juan Llorens.—Una pieza de tierra partida Planas, 375 pesetas.  
Núm. 804.—Débito 12'84 pesetas.  
—Francisco Miralles.—Una pieza de tierra partida Mercés, 1.368 pesetas.  
Núm. 856.—Débito 10'64 pesetas.  
—Luis Mas.—Una pieza de tierra partida Masos Bladé, 288 pesetas.  
Núm. 919.—Débito 10'64 pesetas.  
—Pablo Parreu.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 480 pesetas.  
**Urbanas**  
Núm. 1.—Débito 11'53 pesetas.  
—Pedro Aguiló Salvadó.—Una casa calle Nueva, núm. 86; 950 pesetas.  
Núm. 9.—Débito 10'59 pesetas.  
—Francisco Aguiló Martí.—Una casa calle de San Antonio, núm. 56; 625 pesetas.  
Núm. 22.—Débito 12'24 pesetas.  
—Juan Aragonés Llaberia.—Una casa calle del Hospital y Pica, núm. 39; 1.250 pesetas.  
Núm. 27.—Débito 11'68 pesetas.  
—Benito Aragonés Espinaldo.—Una casa calle de Arriba, núm. 42; 1.000 ptas.  
Núm. 64.—Débito 11'53 pesetas.  
—Ramón Boronat Gassó.—Una casa calle de la Coma, núm. 52; 950 pesetas.  
Núm. 65.—Débito 12'41 pesetas.  
—Miguel Blanch Martí.—Una casa calle de la Coma, núm. 75; 1.250 pesetas.  
Núm. 99.—Débito 10'67 pesetas.  
—Miguel Bargalló Solé hoy Joaquín Jordi Rom, Presbítero.—Una casa calle de San Antonio, núm. 58; 650 pesetas.  
Núm. 108.—Débito 12'13 pesetas.  
—Antonio Borrás Tost.—Una casa calle de Arriba, núm. 39; 625 pesetas.  
Núm. 157.—Débito 10'59 pesetas.  
—José Domenech Miralles.—Una casa calle Nueva, núm. 82; 625 pesetas.  
Núm. 160.—Débito 10'59 pesetas.  
—José Dalmau Escoda.—Una casa calle de la Coma, núm. 42; 625 pesetas.  
Núm. 161.—Débito 19'89 pesetas.  
—Teodoro Donoso Renart.—Una casa calle del Hospital y Pica, núm. 50; 3.125 pesetas.  
Núm. 162.—Débito 15'34 pesetas.  
—Teodoro Donoso Renart.—Una casa calle de Arriba, núm. 9, 1.562'50 pesetas.  
Núm. 163.—Débito 13'67 pesetas.  
—Teodoro Donoso Renart.—Una casa

calle Nueva, núm. 51; 1.000 pesetas.  
Núm. 164.—Débito 11'53 pesetas.  
—José Espasa Boronat.—Una casa calle Mayor núm. 49; 950 pesetas.  
Núm. 184.—Débito 11'31 pesetas.  
—Francisco Fragas Sancho.—Una casa calle de San Antonio, núm. 45; 875 pesetas.  
Núm. 195.—Débito 10'59 pesetas.  
—Juan Fortuny Castellvi, hoy los consortes Pedro Martí Aragonés y Teresa Aragonés Cavallé.—Una casa calle Nueva, núm. 42; 625 pesetas.  
Núm. 196.—Débito 13'30 pesetas.  
—Magdalena Font Aguiló.—Una casa calle Mayor, núm. 114; 1.550 pesetas.  
Núm. 208.—Débito 12'41 pesetas.  
—José Gual Vernet.—Una casa calle Nueva, núm. 97; 1.250 pesetas.  
Núm. 213.—Débito 10'67 pesetas.  
—Juan Grifoll Pujol.—Una casa calle de San Antonio, núm. 2; 650 pesetas.  
Núm. 227.—Débito 10'68 pesetas.  
—Pedro Freixas Vidiella.—Una casa calle Nueva, núm. 23; 325 pesetas.  
Núm. 244.—Débito 18'07 pesetas.  
—Félix Loaliza Tur.—Una casa calle Travesía de la Coma, núm. 7; 2.500 pesetas.  
Núm. 242.—Débito 11'49 ptas.  
—Félix Loaliza Tur.—Una casa calle de la Coma, núm. 12; 937 pesetas.  
Núm. 243.—Débito 18'98 pesetas.  
—Félix Loaliza Tur.—Una casa calle de San Antonio, núm. 37; 1.875 ptas.  
Núm. 278.—Débito 16'32 pesetas.  
—José María Martí.—Una casa calle del Hospital y Pica, núm. 52; 1.900 ptas.  
Núm. 299.—Débito 10'95 pesetas.  
—Juan Mariné Arnal.—Una casa calle de Arriba, núm. 24; 750 pesetas.  
Núm. 301.—Débito 10'59 pesetas.  
—Juan Morell Salvadó.—Una casa calle de San Antonio, núm. 62; 625 ptas.  
Núm. 304.—Débito 10'66 pesetas.  
—Antonio Martí Roca.—La mitad de una casa calle Mayor, núm. 29; 325 pesetas.  
Núm. 325.—Débito 11'47 pesetas.  
—Martín Martí Prous.—Una casa calle Nueva, núm. 70; 925 pesetas.  
Núm. 333.—Débito 11'23 pesetas.  
—Salvador Miró Sabaté.—La mitad de una casa calle Mayor, núm. 7; 425 pesetas.  
Núm. 336.—Débito 14'23 pesetas.  
—Pedro Nogués Vernet.—Una casa calle Nueva, núm. 31; 1.875 pesetas.  
Núm. 337.—Débito 14'41 pesetas.  
—Pedro Nogués Vernet.—Una casa calle Nueva, sin número; 1.250 ptas.  
Núm. 338.—Débito 10'59 pesetas.  
—Pedro Nogués Vernet.—Una casa calle Nueva, núm. 29; 625 pesetas.  
Núm. 356.—Débito 14'41 pesetas.  
—Pedro Oliva Bargalló.—Una casa calle de San Antonio, núm. 10; 1.250 pesetas.  
Núm. 366.—Débito 11'47 pesetas.  
—José Pascual Gassó.—Una casa calle Nueva, núm. 89; 925 pesetas.  
Núm. 411.—Débito 10'59 pesetas.  
—Joaquín Pujol Martí.—Una casa calle Nueva, núm. 19; 625 pesetas.  
Núm. 419.—Débito 11'09 pesetas.  
—Pablo Rovira Salvadó.—Una casa calle de Arriba, núm. 57; 800 ptas.  
Núm. 423.—Débito 14'41 pesetas.  
—José Joaquín Rom Vidiella.—Una casa calle de San Antonio, núm. 14; 1.250 pesetas.  
Núm. 424.—Débito 10'59 pesetas.  
—José Joaquín Rom Vidiella.—Una casa calle Nueva, núm. 50; 625 ptas.  
Núm. 473.—Débito 14'23 pesetas.  
—José Sanguis Ribá, como representante de su esposa Dolores Savall Martí.—Una casa calle de Arriba, núm. 41; 1.250 pesetas.  
Núm. 491.—Débito 14'41 pesetas.  
—Josefa Urrit Boix y Juan Margineda Puñet, consortes.—Una casa calle Mayor, núm. 109; 1.250 pesetas.  
La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad

el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:  
1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.  
2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.  
3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.  
4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.  
Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.  
Montroig 22 de Mayo de 1897.—  
Buenaventura Vallespinosa.  
Núm. 2204  
*Edicto de primera subasta de fincas*  
Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,  
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre del año de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:  
**Rústicas**  
Núm. 228.—Débito 19'44 pesetas.  
—Pedro Munté Munté.—Una pieza de tierra partida Palomeras, 440 pesetas.  
Núm. 302.—Débito 24'66 pesetas.  
—Antonio Vernet Borrell.—Una pieza de tierra partida Clotas, 640 pesetas.  
Núm. 312.—Débito 16'18 pesetas.  
—José Borrás Rovira.—Una pieza de tierra partida Clapés, 1.620 pesetas.  
Núm. 388.—Débito 11'94 pesetas.  
—Antonio Nogués Juanpere.—Una pieza de tierra partida Mesets, 520 ptas.  
**Urbanas**  
Núm. 220.—Débito 14'55 pesetas.  
—Pedro Munté Munté.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 1.300 pesetas.

Núm. 221.—Débito 12'65 pesetas.

—Pedro Munté Munté.—Una casa calle Cuartel Norte, núm. 4; 500 pesetas.

Núm. 254.—Débito 12'66 pesetas.

—María Piqué Teixell.—Una casa calle de Vall, núm. 17; 500 pesetas.

Núm. 304.—Débito 12'38 pesetas.

—Antonio Vernet Borrell.—Una casa calle San Antonio, núm. 5; 875 ptas.

Núm. 305.—Débito 15'09 pesetas.

—Antonio Vernet Borrell.—Una casa calle de Vall, núm. 40; 1.825 pesetas.

Núm. 306.—Débito 15'30 pesetas.

—Antonio Vernet Borrell.—Una casa calle de Vall, núm. 34; 1.900 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Junio próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montbrió de Tarragona 22 de Mayo de 1897.—Luis Vallespinosa.

Núm. 2205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo acudido á este Municipio D.<sup>a</sup> Amalia Benet Martorell en súplica de que le señale la urbanización de unos terrenos de cultivo que posee á extramuros de esta ciudad, lindantes por el Norte con la carretera del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, por el Este con el paseo de Sunyer, por el Sud con la calle Camino de Aleixar y por el Oeste con las pro-

piedades de D. José Cavallería Masregat, D.<sup>a</sup> Francisca Figueras, viuda de Bofarull y otros; el expediente y plano de referencia quedan expuestos al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, E. Folguera.—Por A. de S. E., el Secretario, José de Montagut.

Núm. 2206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones bajo los cuales se establece el arbitrio é impuesto sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa durante el próximo ejercicio de 1897-98, por el tipo previsto en presupuesto ó sea 200 pesetas por todas las reses lanaras, cabrias y vacunas, y en 150 pesetas las de cerdo, cuyas subastas tendrán lugar el día 11 del próximo mes de Junio, á la hora de diez á once de la mañana la primera y de once á doce la segunda, en estas Casas Consistoriales, pudiendo enterarse de dicho pliego de condiciones cuantos lo tengan por conveniente todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Vilavert 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, R. Virgili.—P. A. del A., José Vilalta, Secretario.

Núm. 2207

Don Rafael Virgili y Nin, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.904'87 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 24 de Mayo de 1897.—R. Virgili.

Núm. 2208

Don Lucas Ferré Mateu, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la tercera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una cuarta licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia,

y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.174 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 22 de Mayo de 1897.—Lucas Ferré.

Núm. 2209

Don Buenaventura Garriga Miró, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.403'39 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores se celebrará la tercera á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en la precedente.

Sarreal 22 de Mayo de 1897.—Buenaventura Garriga.

Núm. 2210

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.298'00 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pradip 24 de Mayo de 1897.—Francisco Escoda.

Núm. 2211

Don José Demunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce bajo el tipo de 865'46 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 25 de Mayo de 1897.—José Demunt.

Núm. 2212

Don Martín Figueras Anguera, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.975'76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aleixar 22 de Mayo de 1897.—Martín Figueras.

Núm. 2213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98 de este distrito municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten.

Capsanes 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 2214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que sean procedentes.

Solivella 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Monseny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2215

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Melchor Ruiz León, Alguacil que fué de este Juzgado, procesado en causa sobre hurto y desorden público, de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se ponga á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de que le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, y si le hallaren, á la detención de dicho procesado Melchor Ruiz, y á su conducción á las cárceles nacionales de este partido.

Tarragona veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Antonio María de Gavaldá.